



SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 372-2019-CU-UNAMBA

Abancay, 27 de setiembre del 2019

VISTO:

El expediente con registro N° 1183-SG., para aprobación de Reglamentos Académicos; contenido en la Carta N° 320-2019-D-SSAA-UNAMBA de la Dirección de Servicios Académicos; Carta N° 171-2019-VRAC-UNAMBA del Vicerrectorado Académico; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, por Resolución N° 178-2010-CU-UNAMBA de fecha 17 de noviembre del 2010, se aprueba con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2010, el Reglamento de Mérito Académico de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en trece (13) artículos; asimismo, se aprueba con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2010, el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje estructurado en cuarenta y tres (43) artículos;

Que, por Resolución N° 054-2011-CU-UNAMBA de fecha 3 de febrero del 2011, se aprueba el Reglamento de Convalidación de Asignaturas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en veintisiete (27) artículos;

Que, la Directora de Servicios Académicos mediante Carta N° 320-2019-D-SSAA-UNAMBA, reitera la Carta N° 448-2018-D-SSAA-UNAMBA, mediante la cual solicita la aprobación de los Reglamentos Académicos siguientes: 1. Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, 2. Reglamento de Mérito Académico, 3. Reglamento de Convalidación de Asignaturas, los mismos que adjunta en formato físico, reiterando la aprobación resolutive;

Que, el Vicerrector Académico manifiesta ante el Presidente del Consejo Universitario, que en atención a la petición de la Directora de Servicios Académicos, eleva la propuesta de los Reglamentos Académicos que fueron socializados y aprobados en reunión con los Decanos, Directores de Escuela y Directores de Departamentos Académicos, de fecha 16 de setiembre del 2019; solicitando la aprobación en Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNAMBA, en Sesión Ordinaria del 27 de setiembre del 2019, acuerda por unanimidad aprobar los Reglamentos Académicos siguientes: 1. Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, 2. Reglamento de Mérito Académico, 3. Reglamento de Convalidación de Asignaturas; disponiendo se emita la resolución de aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobada mediante D. Leg. N° 1272; la Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, los Reglamentos Académicos de: Mérito Académico el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje, aprobado con Resolución N° 178-2010-CU-UNAMBA; asimismo, el Reglamento de Convalidación de Asignaturas aprobado con Resolución N° 054-2011-CU-UNAMBA.







SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 372-2019-CU-UNAMBA

Abancay, 27 de setiembre del 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE** de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en 57° Artículos y tres Disposiciones Finales; que en anexo de doce (12) folios, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE MÉRITO ACADÉMICO** de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en 19° Artículos y cuatro Disposiciones Finales; que en anexo de cuatro (4) folios, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS** de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en 19° Artículos y cuatro Disposiciones Finales; que en anexo de cinco (5) folios, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Vicerrector Académico, Directora de Servicios Académicos, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Académico Profesionales y Responsables de las áreas intervinientes, adopten según sus competencias, las acciones complementarias para el cumplimiento de los Reglamentos aprobados con la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISTRIBUIR** la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER** su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
 MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Ing. Agustín Elguera Hilares  
 SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL  
 MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Dr. Leonardo Adolfo Prado Cardenas  
 RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL  
 UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA  
 BASTIDAS DE APURÍMAC

**CERTIFICA :**  
 Que el presente documento  
 es copia fiel del original que obra en  
 los archivos de esta Institución a los  
 que me remito en caso necesario.

Abancay, **28 SET. 2019**

Ing. Agustín Elguera Hilares  
 SECRETARIO GENERAL

**Distribución:**

- Rectorado
- V.R. Acad.
- Facultades
- EAPs.
- Serv. Acad.
- Filiales
- OCI
- OTI
- Imág. Inst.
- Archivo.

Nancy L.

30 SET. 2019



Ing. 1585

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Vicerrectorado Académico

Dirección de Servicios Académicos



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
FRENTE AGRUPADO  
CONSEJO  
UNIVERSITARIO



*[Handwritten signature]*

# REGLAMENTO DE MÉRITO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS  
APURÍMAC  
E.A.P. INGENIERÍA DE MINAS  
*[Signature]*  
Ing. Rodolfo A. Mattos Ojeda  
DIRECTOR

*[Handwritten signature]*

## TAMBURCO-2019

		UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC		VICERRECTORADO ACADÉMICO		N° Pags.: 4
				DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS		
Versión:	Código: VRA-RMA.05	F. Implementación				
Elaborado por: D.SS. AA	Revisado por: Comisión Licenciamiento	Aprobado con Res. N°.... 2019-CU-UNAMBA				



REGLAMENTO DE MÉRITO ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, BASE LEGAL y ALCANCE DEL REGLAMENTO



- Art. 1º El presente Reglamento tiene la siguientes base legal
  - Constitución Política del Perú.
  - Ley General de Educacion N° 28044
  - Ley Universitaria N° 30220.
  - Estatuto de la UNAMBA.
  - Reglamento General Académico de la UNAMBA.

*[Handwritten signature]*

- Art. 2º Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, nos permitirá el procedimiento para la obtención de Orden de Mérito del Promedio Ponderado Acumulado y determinar la ubicación en el Tercio, Quinto y Decimo superior de los estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

CAPÍTULO II

PROMEDIO PONDERADO

*[Handwritten signature]*  
FREY AGUIRRE  
CONSEJERO  
UNIVERSITARIO



- Art. 3º El Promedio Ponderado es un factor de evaluación que indica el rendimiento Académico del Estudiante.

- Art. 4º El promedio ponderado sera obtenido de la sumatoria de la calificación de cada asignatura multiplicada por el respectivo número de créditos y dividido por el total de créditos matriculados al culminar un ciclo académico o al término de los estudios de Pregrado o de Maestría.

*[Handwritten signature]*

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC  
E.A.P. INGENIERIA DE MAQUINAS  
Ing. Rodolfo Ojeda  
DIRECTOR

- Art. 5º La fórmula utilizada para el cálculo del promedio ponderado es la siguiente:

$$PP = ((\sum(NF \times C)) / \sum C)$$

PP = Promedio Ponderado  
NF = Notas Finales  
C = Crédito

*[Handwritten signature]*

- Art. 6º Para la evaluación del rendimiento académico del estudiante se tendrá en cuenta:
  - a) El Promedio Ponderado Semestral.
  - b) El Promedio Ponderado Acumulado.

- Art. 7º En la determinación del promedio ponderado deberá tomarse en cuenta necesariamente hasta tres decimales considerando el redondeo decimal.

- Art. 8º La Dirección de Servicios Académicos debe considerar en el Historial Académico del consolidado de notas del estudiante, el promedio ponderado del semestre académico o el promedio ponderado acumulativo, según corresponda.



CAPÍTULO III

CUADRO DE MÉRITO, DÉCIMO, QUINTO Y TERCIO SUPERIOR

Art. 9° El orden de mérito es aquel en el que se establece la ubicación relativa de los estudiantes o egresados según su rendimiento académico.



Art. 10° El orden de mérito solo se aplica para los estudiantes que registran matrícula en forma continua, salvo por motivos de salud el cual estará evidenciado en la resolución el motivo de la reserva de matrícula y en un máximo de un año o dos semestres académico.

Art. 11° Para el décimo, quinto y tercio superior se considera el orden de mérito académico según código de ingreso del estudiante tal como lo establece el Artículo 200° del Estatuto de la Universidad.



Art. 12° A la finalización del semestre, la Dirección de Servicios Académicos determinará el orden de mérito de los estudiantes calificados de mayor rendimiento académico, y a los que se sitúen en el décimo, quinto y tercio superior acumulado respectivamente.

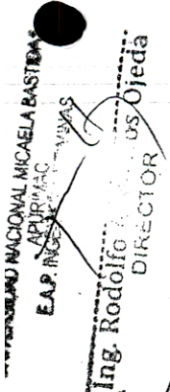
Art. 13° El cálculo del número de estudiantes que ocupan el tercio, quinto y décimo superior se realiza considerando el orden de mérito semestral o general.



Art. 14° Los cuadros de los tercios, quintos y decimo superiores, se emiten de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) El tercio superior lo constituye la tercera parte superior de los estudiantes del cuadro de méritos académicos de cada Escuela Académico Profesional.
- b) El quinto superior lo constituye la quinta parte superior de los estudiantes del cuadro de méritos académicos de cada Escuela Académico Profesional.
- c) El décimo superior lo constituye la décima parte superior de los estudiantes del Cuadro de Méritos Académicos de cada Escuela Académico Profesional.

FREDY AGUIRRE  
CONSEJERO  
UNIVERSITARIO



Art. 15° El cálculo del número de estudiantes que ocupan el tercio, quinto y décimo superior, se ejecuta de la siguiente manera:

- a) Se obtiene el Reporte de los promedios obtenidos por los estudiantes en Orden Decreciente.
- b) La cantidad de estudiantes que pertenecen al Tercio Superior se obtiene al dividir el número total de estudiantes ingresantes en un semestre (por código de ingreso) que participan entre tres.
- c) La cantidad de estudiantes que pertenecen al Quinto Superior se obtiene al dividir el número total de estudiantes ingresantes en un semestre (por código de ingreso) que participan entre cinco.





- d) La cantidad de estudiantes que pertenecen al Décimo Superior se obtiene al dividir el número total de estudiantes ingresantes en un semestre ( por código de ingreso) que participan entre diez.
- e) De obtenerse una expresión decimal, se redondea a un número entero inmediato superior en el caso de ser mayor que 0.5.



### CAPÍTULO IV

#### DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS

- Art. 16°** Para la certificación del mérito académico durante el proceso de formación académica, se calculará en base al número de créditos que exige el plan de estudios de la Escuela Académico Profesional al semestre correspondiente.
- Art. 17°** La constancia de méritos académicos se emite al cumplir los 10 (diez) Ciclos Académicos de Formación Profesional exigidos por el Plan Curricular de cada Escuela Académico Profesional.
- Art. 18°** Dirección de Servicios Académicos emite la constancia de mérito académico a petición del estudiante que será firmado por el Director de Servicios Académicos, Vicerrector Académico, para el alumno de pre grado y Vicerrector Académico y el Director de la Escuela de Posgrado para el alumno de posgrado.

*[Handwritten signature]*



- Art. 19°** Para solicitar la constancia de méritos académicos el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Presentar una solicitud dirigida a la Dirección de Servicios Académicos.
  - b) Presentar recibo por derecho de constancia.

*[Handwritten signature]*  
 FREDY AGUIRRE R.  
 CONSEJERO  
 UNIVERSITARIO

*[Handwritten signature]*

### CAPÍTULO V

#### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** Compete a la Autoridad Universitaria cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- SEGUNDA.-** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y emisión de la respectiva Resolución por Consejo Universitario.
- TERCERA.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico o en su defecto por el Consejo Universitario en Pleno.
- CUARTA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

C.A.F. INGENIERIA  
 Ing. Rodolfo Ojeda  
 DIRECTOR

*[Handwritten signature]*